RESOLUCIÓN N°743 DE 2026
(28 de octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALA LA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La alcaldesa del municipio de Sardinata, en uso de sus atribuciones legales y especialmente, de las que le confieren la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015; y en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Que el Municipio de Sardinata, en cumplimiento de sus competencias y con el propósito de atender las necesidades de las comunidades rurales, ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Cartagena para el suministro de materiales destinados al mantenimiento de la vía terciaria que comunica con dicha vereda, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad y conectividad rural.

Que la vía terciaria objeto de intervención constituye un corredor de comunicación y acceso para la comunidad rural de la vereda La Cartagena, por lo cual resulta necesario adelantar las actividades previstas en los documentos técnicos del proceso, incluido el suministro de materiales destinados al mantenimiento de la vía y a las intervenciones contempladas en el proyecto, contribuyendo al acceso de los habitantes y a la conectividad con el territorio municipal.

Que, para atender la necesidad identificada, se ha estructurado un esquema de colaboración entre el Municipio de Sardinata y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CARTAGENA, mediante el cual el Municipio realizará un aporte económico destinado a los componentes definidos en los documentos técnicos del proceso, mientras que la Junta de Acción Comunal realizará un aporte comunitario representado en mano de obra no calificada para las actividades previstas.

Que la participación de la comunidad constituye un elemento fundamental para la ejecución del proyecto, toda vez que la Junta de Acción Comunal de la vereda La Cartagena aportará mano de obra no calificada para las actividades comunitarias previstas en los documentos técnicos, así como el acompañamiento y apoyo requerido para el desarrollo del objeto del convenio.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CARTAGENA, identificada con NIT 901.364.724-4, jurisdicción del municipio de Sardinata, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar, que aúna esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Que la Junta de Acción Comunal de la vereda La Cartagena, a través de su representante legal, ha manifestado su voluntad de participar en la ejecución de las actividades previstas, mediante el aporte comunitario de mano de obra y el acompañamiento requerido para el desarrollo del objeto del convenio.

Que, frente a la participación de la comunidad y bajo el direccionamiento del ordenador del gasto, así como con la disposición de los recursos correspondientes por parte del Municipio, resulta procedente la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Cartagena, de conformidad con el objeto, alcance, estudios previos y demás documentos que soportan el proceso.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece que los entes territoriales podrán celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley, y autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, disponiendo que para su ejecución deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la celebración del convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Cartagena permite materializar un esquema de colaboración entre la Administración Municipal y la comunidad beneficiaria, mediante la articulación de los recursos y capacidades de las partes para atender una necesidad de interés colectivo.

Que el objeto del convenio corresponde al suministro de materiales destinados al mantenimiento de la vía terciaria que comunica con la vereda La Cartagena y a las actividades descritas en los documentos técnicos del proyecto, por lo cual se encuentra relacionado con las competencias y finalidades del Municipio en materia de infraestructura vial y mejoramiento de las condiciones de movilidad y conectividad de las comunidades rurales.

Que, de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan el proceso, se estableció la participación de la Administración Municipal mediante un aporte económico de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($35.773.204,00)**, destinado a los componentes y actividades definidos en el presupuesto del proyecto.

Que, de igual manera, la Junta de Acción Comunal realizará un aporte en especie valorado en **OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($8.097.935,63),** correspondiente a mano de obra no calificada, conforme a lo establecido en los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso.

Que el aporte económico a cargo del Municipio de Sardinata asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($35.773.204,00),** incluidos los tributos, retenciones, estampillas y demás conceptos a que haya lugar, de conformidad con el presupuesto establecido en los estudios y documentos previos.

Que para respaldar el aporte económico a cargo del Municipio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD 102607, de fecha 26 de octubre de 2026, por valor de $35.773.204,00, con cargo a la fuente 1.3.1.1.10 – RETIROS FONPET,

rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.24.03, correspondiente al producto MGA 2402112 – Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, asociado al BPIN 2024547200018 – "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA CONECTIVIDAD VIAL EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER".

Que el plazo previsto para la ejecución del Convenio Solidario será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías exigidas.

Que el Municipio de Sardinata cuenta con los estudios y documentos previos necesarios para determinar la necesidad, objeto, alcance, presupuesto, obligaciones y demás condiciones requeridas para la celebración del convenio, documentos que harán parte integral del mismo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben señalar, mediante acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán, así como el lugar donde los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la celebración del Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Cartagena constituye el mecanismo jurídico previsto para la articulación directa entre el Municipio y la organización comunal para la ejecución de las actividades y obras previstas en los documentos que soportan el proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese justificada la celebración del **Convenio Solidario No. 009-2026**, entre el Municipio de Sardinata y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CARTAGENA**, jurisdicción del municipio de Sardinata, identificada con NIT 901.364.724-4, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA VEREDA LA CARTAGENA, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA CON LA VEREDA LA CARTAGENA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."

SEGUNDO: Invóquese como fundamento para la celebración directa del Convenio Solidario el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con las disposiciones del régimen de contratación estatal aplicables a los convenios solidarios, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: Establézcase como presupuesto por parte del Municipio de Sardinata para la suscripción del Convenio Solidario la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($35.773.204,00), incluidos los impuestos, retenciones, estampillas y demás descuentos a que haya lugar.

El valor señalado corresponde al aporte económico a cargo del Municipio de Sardinata, el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD 102607 del 26 de octubre de 2026, por valor de $35.773.204,00.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Numero:	CD 102607
Fecha:	26 de octubre de 2026
Valor Presupuesto:	$ 35.773.204,00
Fuente de recurso:	1.3.1.1.10-RETIROS FONPET
Descripción Rubro:	VIA TERCIARIA MEJORADA CON MANTENIMIENTOP PERIODICO O RUTINARIO
Rubro Presupuestal:	**2.3.2.02.02.009.24.03**
Producto MGA:	2402112 – VIA TERCIARIA MEJORADA CON MANTEN VIA TERCIARIA MEJORADA CON MANTENIMIENTOP PERIODICO O RUTINARIO IMIENTOP PERIODICO O RUTINARIO
Código BPIN:	2024547200018 – MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA CONECTIVIDAD VIAL EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER
Clasificador Código DANE	95994 - Otros servicios de apoyo para el mejoramiento del comportamiento cívico y de las infraestructuras comunitarias

La Junta de Acción Comunal, por su parte, realizará un aporte comunitario en especie valorado en OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($8.097.935,63), representado en mano de obra no calificada, conforme a lo establecido en los documentos que soportan el proceso.

CUARTO: Establézcase como lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos y demás documentos que soportan el proceso, la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Sardinata, ubicada en Calle 6 # 6-55, Barrio El Centro, segundo piso, municipio de Sardinata, Norte de Santander, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Sardinata, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

YEINY PAOLA JAIME TRIGOS
Secretaria de desarrollo rural con funciones de alcaldesa encargada
Conforme al decreto 154 del 28 de octubre del 2026

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS	Profesional de apoyo a los procesos de contratación	
Revisó:	EDWARD GOMEZ GARCIA	Asesor Jurídico Procesos Contratación	
Aprobó:	JHON ALBERTH VELOZA PACHECO	Secretario de obras publicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			